



Lucia Despedes Recalde

ESCRIBANA PUBLICA

0001676

OFICINA: Ruta III km 324 - B° San José - Sta Rosa del Aguaray

Cel: 0982 982 872

PROVISORIO

Son Gs.

800.000 -#

Santa Rosa del Aguaray,

27 - 08

de 2013

Recibí(mos) de:

Luis G. Saltes Lemuel RUC

la suma de Guaraníes

ochocientos mil.

En Concepto de

50% para título del lote nº 1 de la

Manz. VI - Trae. Rumina.





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106300 - Corte Suprema de Justicia

CERTIFICACION DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 870) (Hoja Anexa)

SERIE DO



Nº 5944099

ESCRIBANO : LUCIA CESPEDES RECALDE
LOCALIDAD : STA. ROSA DEL AGUARAY
DIRECCION : RUTA 1 - GRAL. R. AGUIRO - KM. 124
REGISTRO : 519



En mi carácter de Escribano Público TITULAR del
Registro Notarial Nº 519 con asiento en STA. ROSA DEL AGUARAY
y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en C.P. DE C.V. DE
INMUEBLE-LOTE 01 ,MANZ.VI-FINCA Nº 216-STA. ROSA DEL A
han sido puestas en mi presencia por

a) MARCIAL ARMOA OVELAR documento CI:4.514.261

con domicilio en STA. ROSA DEL AGUARAY

b) LUIS ENRIQUE BOLTES MENDEZ documento CI:1.699.468

con domicilio en BO. FATIMA-STA. ROSA DEL AGUARAY

c) ----- documento -----

con domicilio en -----

d) ----- documento -----

con domicilio en -----

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio ACTA 25, 10, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 19:00 horas del día 26 de AGOSTO
del año. DOS MIL TRECE.

Firma y Sello del Notario

fijan domicilio en los indicados como suyos, y en caso de controversia de lo estipulado en este Contrato se someten de manera irrevocable a la Competencia de la circunscripción judicial del Tribunal de San Pedro.-En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto,obligándose a su fiel cumplimiento,conforme y con arreglo a derecho,en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro,República del Paraguay,el veintiseis de agosto de dos mil trece.-



MARCIAL ARMOA OVELAR.-



LUIS ENRIQUE BOLTÉS MENDEZ.-

LE SIGUE LA HOJA DE CERTIFIC. DE FIRMAS N° 5844088.-



suficient recibo.-----TERCERA:EL VENDEDOR se obliga a dar a EL COMPRADOR la posesión del inmueble vendido a la fecha del presente contrato, libre de ocupantes, y con los impuestos al día; y manifiesta y se compromete a no realizar venta de lotes algunos (de este loteamiento) a ser desmembrado de la Finca Nº 216 del Distrito de Santa Rosa del Aguaray, ya mencionado en este contrato, a ninguna Entidad del Estado (llamese INDERT, SENAVITAT, S.A.S. y otros).-----CUARTA: La suma entregada, establecida en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tiene el carácter de señal y principio de ejecución de contrato, que de no realizarse se aplicará lo establecido en el Artículo 723 del Código Civil, que se refiere al arrepentimiento de las partes; tanto compradora como vendedora.-----QUINTA: EL VENDEDOR manifiesta y aclara en este acto que posee el título de propiedad y el Loteamiento se encuentra totalmente aprobado por Resolución municipal y del Servicio Nacional de Catastro.-Y EL VENDEDOR se obliga a firmar la escritura pública traslativa de dominio a favor de EL COMPRADOR o de la persona que éste indique, tan pronto lo solicite.-Queda expresamente establecido entre las partes, que la Escritura Pública traslativa de dominio se formalizará por ante la Escribanía que EL VENDEDOR designe, por razones de llevar un control estricto de los lotes de terrenos vendidos, y EL COMPRADOR acepta esta condición.-En el caso de reclamo judicial los mismos deberán resolverlos entre sí.-----SEXTA: Los gastos que surjan por los trámites de la obtención del título serán absorbidos por EL COMPRADOR.-Previne del deber de la inscripción.-Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes

Entre los señores, MARCIAL ARMOA OVELAR, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.514.261, soltero, domiciliado en el Barrio San Isidro de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Dpto. de San Pedro; en nombre y representación del señor MARIANO ARMOA ROJAS, con C.I. Nº. 529.517 (PROPIETARIO); en virtud del Poder que el propietario le otorgara para este acto; en adelante "EL VENDEDOR", por una parte; y LUIS ENRIQUE BOLTES MENDEZ, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.699.468, domiciliado en el Barrio Fátima de la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Dpto. de San Pedro, en adelante "EL COMPRADOR", por la otra; personas mayores de edad y capaces para contratar, se conviene formalizar el presente CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:-----PRIMERA: El señor Marcial Armoa Ovelar por la representación acreditada, VENDE al señor LUIS ENRIQUE BOLTES MENDEZ, y éste compra un lote de terreno, con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, individualizado como LOTE NUMERO UNO (1) de la MANZANA VI, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: AL NORTE: mide 30,53 m y linda con lote 13.-AL SUR: mide 31,00 m y linda con LOTE N° 2.-AL ESTE: mide 19,36 m y linda con ensanche para calle.-AL OESTE: mide 12,76 m y linda con Lote N° 4.-SUPERFICIE: 489,90 ms².-CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 18.0132.03.-Dicho lote de terreno se desprenderá de la FINCA Nº 216 del Distrito de Santa Rosa del Aguaray (en mayor porción) y del padrón Nº 949 (en mayor porción).-----SEGUNDA: SEGUNDA: El precio de venta convenido es de GUARANIES DIEZ MILLONES (G. 10.000.000), que EL COMPRADOR abona íntegramente en este acto, sirviendo el presente de

RECIBO

Nº


Gs. 10,000 000/4

..... de Agosto de 2023.

Recibí (mos) de Luis Enrique Boltes Mendez la suma de Guaraníes Diez millones, —

en concepto de Cancelación de la

..... Mam Zama VII.

Aclaración Marcial Armas Firma 

Cédula de Identidad Nº 4,574 267. Sello

AVON